



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

12 998

Montevideo, 25 MAR 2019

SÍRVASE CITAR

83.149/18

Secretaría de Estado

**VISTO:** la solicitud de la empresa **BANCO ITAÚ URUGUAY S.A.** con número de RUT 215393460011, de obtener la declaratoria promocional prevista en el Decreto N° 319/014 de 10 de noviembre de 2014 y modificativos.

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12° de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base a la evaluación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

II) que el proyecto presentado por **BANCO ITAÚ URUGUAY S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010.

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1°.- Declárase promovida la actividad de la empresa **BANCO ITAÚ URUGUAY S.A.**, tendiente a la instalación y puesta en funcionamiento de POS de escritorio alámbrico con conectividad GPRS/Ethernet y POS inalámbrico con batería recargable.

2°.- Exonérase a la empresa **BANCO ITAÚ URUGUAY S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y/o del Impuesto al Patrimonio por un monto máximo global entre ambos impuestos de UI 3.536.054, equivalente al 80% de la inversión en POS de escritorio alámbrico con conectividad GPRS/Ethernet y POS inalámbrico con batería recargable efectivamente instalados.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 4° del Decreto N° 319/014 de 10 de noviembre de 2014.

VTO. Bº  
M.E.F.

KP/RG

3°.- Los beneficios previstos en la presente Resolución serán aplicables a las inversiones efectivamente instaladas entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017.

4°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **BANCO ITAÚ URUGUAY S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, la declaración jurada de impuestos, los Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los compromisos asumidos. Además deberán presentar, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal en el que rijan los compromisos establecidos en el inciso segundo del literal a) del artículo 4° y en el artículo 5° Decreto 319/014, una declaración jurada en la que conste el cumplimiento de los compromisos asumidos.

5°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.



Danilo Astori  
Ministro de Economía y Finanzas